

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN Y DEPORTE



Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dra.Cs. María Antonieta Loayza López	Mgtr. Luis Chayña Aguilar	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0464-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 339-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(...) en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0464-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 339-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Recreación y Deporte V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Recreación y Deporte V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.03-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Recreación, Cultura y Deporte, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Recreación y Deporte V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.03-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Recreación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Ochante Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Neptali Cervero Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;
DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Aprobado:
Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 30/10/2025
Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
Página 2 de 8

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

La finalidad del reglamento de recreación y deporte es establecer las normas y reglas para garantizar un desarrollo ordenado, seguro y equitativo de las actividades físicas. Esto incluye regular la participación, promover la vida sana, preservar la seguridad en espectáculos, evitar la violencia y establecer los derechos y deberes de los **estudiantes universitarios** participantes. Además, busca fomentar el desarrollo integral de las personas, desde la recreación hasta el deporte de alta competencia. Bajo un enfoque de procesos, garantizando la práctica adecuada de la práctica deportiva en la Universidad,

Artículo 2. BASE LEGAL

El presente Reglamento de la Unidad de Recreación y Deporte de la UANCV, se sustenta en las siguientes leyes:

- Constitución Política Del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria. Art. 126, Art. 131
- Estatuto General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- Modelo Educativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- Decreto Supremo N° 018- 2015-MINEDU
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para:

- a. Los responsables del Programa de Recreación y deporte.
- b. Todos los estudiantes de pregrado de la UANCV.
- c. Docentes, personal administrativo y autoridades universitarias.
- d. Las unidades académicas y administrativas que intervengan en procesos de admisión, matrícula, enseñanza-aprendizaje y servicios complementarios.

Artículo 4. OBJETIVOS

Este reglamento tiene como objetivo establecer las normas y directrices que regulan el funcionamiento del Programa Deportivo de Formación - Recreación, con el fin de promover



	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
		Página 3 de 8

el desarrollo físico, mental y social de los estudiantes a través de actividades deportivas y recreativas.

El programa se rige por los principios de igualdad, respeto, inclusión, *fair play* (juego limpio), y desarrollo integral.

- Promover, dirigir, supervisar, difundir y fomentar el desarrollo del deporte en el ámbito universitario a nivel nacional y reconocer la importancia de la actividad física como elemento fundamental en la formación integral del estudiante.
- Establecer sistemas, estructuras, bases y reglamentos que permitan la práctica del deporte y actividades recreativas universitarias, en las diferentes Escuelas Profesionales.
- Persigue sus fines con la afirmación de los valores sociales, éticos y cívicos; rechazando de plano toda forma de violencia e intolerancia, sin discriminación de carácter político, religioso, racial o de sexo.
- Participar y/o organizar las actividades recreativas y/o deportivas entre los estudiantes universitarios, en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol básquet, vóleybol, atletismo, ajedrez y demás disciplinas que se requiera Artículo 4: Ambito de Aplicación: Este reglamento es aplicable a todos los Estudiantes, Docentes, Coordinadores y personal Administrativo que está involucrado en el programa.

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del reglamento de recreación y deporte se centran en la promoción del deporte como herramienta de salud y desarrollo integral, garantizando el acceso equitativo a la práctica deportiva para todos los ciudadanos y fomentando valores como el respeto y la disciplina. Se busca el bienestar individual y colectivo a través de la recreación, la actividad física y el deporte en todas sus modalidades.

Principios rectores clave

- a. Desarrollo humano e integral: Se entiende el deporte y la recreación como factores que contribuyen al desarrollo completo de la persona en los ámbitos físico, mental, social y cognitivo.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
		Página 4 de 8

- b. Acceso equitativo y sin discriminación: Se busca que todas las personas tengan la oportunidad de practicar deporte y recreación en condiciones de igualdad, sin importar sus diferencias.
- c. Salud y bienestar: La promoción del deporte se considera una política de salud pública para mejorar la calidad de vida de las personas y prevenir enfermedades.
- d. Educación y formación: La educación física y el deporte son fundamentales en la formación integral de niños y adolescentes, desarrollando valores y habilidades para la vida.
- e. Desarrollo de la disciplina y el respeto: Los reglamentos establecen la importancia de seguir las reglas, el juego limpio y el respeto por los compañeros, rivales y autoridades deportivas.
- f. Promoción de la cultura deportiva: Busca crear una cultura de respeto y aprecio por el deporte en el país, tanto a nivel nacional como internacional.
- g. Transparencia y gestión eficiente: Se promueve la correcta administración de los recursos públicos y la infraestructura deportiva para asegurar el cumplimiento de la política deportiva nacional.

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

El programa de Recreación y Deporte está estructurado como parte de los Procesos de apoyo Nivel 0: Gestión Bienestar Universitario, Nivel 1: Gestión de Recreación Cultura y Deporte.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. ESTRUCTURA DEL AREA

El programa de Recreación y Deporte está ubicado en la Unidad de recreación cultura y deporte, en la Dirección de Bienestar Universitario, que depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 8. COMPETENCIAS

Las competencias del programa son:

Demuestra capacidad y habilidades deportivas en el contexto universitario.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
		Página 5 de 8

Demuestra habilidades deportivas en el contexto universitario, con sensibilidad y empatía para formar organizaciones deportivas.

Artículo 9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa está a cargo de un Coordinador designado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario en Educación, o Técnico en deportes con experiencia de dos (2) años en programas deportivos universitarios y de alta competencia.
- Capacitación acreditada en temas deportivos.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni sanciones administrativas vigentes.

CAPÍTULO III

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Artículo 10. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los estudiantes que integren este programa deberán cumplir los siguientes requisitos

- Deben llenar un formulario de inscripción.
- Presentar un certificado médico que acredite la aptitud física para participar en actividades deportivas.
- Adjuntar copia de boleta de matrícula.
- Carta de compromiso (otorgado en oficina).

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que estén en el programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las actividades programadas (asistencia) y/o entrenamientos.
- Participar en competencias y actividades recreativas organizadas por el programa.
- Representar a la Universidad en caso de ser seleccionado en las distintas disciplinas deportivas
- Adjuntar la documentación en su debida oportunidad cuando se le requiera al ser seleccionado.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
		Página 6 de 8

- Tener una conducta intachable.

Artículo 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Asistir puntualmente a las sesiones de entrenamiento y actividades deportivas.
- Respetar los horarios de entrenamientos, compañeros y demás personal a cargo del programa.
- Cuidar las instalaciones, equipos y materiales del programa.
- Cumplir con las normas de ética y conducta establecidas.
- Tratar a sus compañeros con respeto y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO IV NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 13. COMPORTAMIENTO ESPERADO

- Mantener una conducta respetuosa y deportiva, dentro, fuera del campo de las instalaciones deportivas de la universidad.
- No se tolerarán conductas violentas, discriminatorias o irrespetuosas estos comportamientos serán sancionados por la Unidad de Recreación Cultura y Deporte el cual será informado a las Autoridades competentes.

Artículo 9. SANCIONES

- Amonestación verbal por faltas leves.
- Suspensión temporal de actividades del programa por faltas graves. Expulsión definitiva del programa por las malas conductas que se realizan en reiteradas oportunidades o faltas graves hacia el programa.

CAPÍTULO V ENTRENADORES Y DOCENTES

Artículo 10. REQUISITOS PARA ENTRENADORES

- Poseer Título Profesional a nombre de la nación en deportes y /o a fines certificación y experiencia en la disciplina deportiva que se impartan.
- Cumplir con los objetivos y lineamientos del programa.
- Participar en capacitaciones periódicas de acuerdo a su especialidad.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
		Página 7 de 8

Artículo 11. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Recibir apoyo y recursos necesarios para la realización de las actividades deportivas y recreativas.
- Utilizar la infraestructura como: canchas, complejos, ambientes y otros tipos de infraestructura que requiera de acuerdo a las actividades a realizarse.
- Ser tratados con respeto por parte de los participantes y el personal Realizar los requerimientos de los materiales a ser utilizados en el programa y de acuerdo a las actividades a realizarse.

Artículo 12. DEBERES DE LOS DOCENTES Y ENTRENADORES

- Planificar y ejecutar las actividades de recreación, competencias y entrenamientos las cuales deben ser efectivas y seguras.
- Fomentar el respeto y el fair play entre los participantes
- Mantener una comunicación abierta y respetuosa con los estudiantes docentes y comunidad universitaria
- Llevar un registro de todos los estudiantes inscritos en el programa.
- realizar un informe mensual de las actividades realizadas
- Seleccionar a los estudiantes que nos representaran en competencias oficiales, a nivel regional, nacional e internacional
- Programar las actividades y/o entrenamientos con los estudiantes del programa.

CAPÍTULO VI

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Artículo 13. USO DE INSTALACIONES

Las instalaciones deben ser utilizadas exclusivamente para actividades deportivas, recreativas o de competencia relacionadas con el programa, deberán seguir las normas de uso y mantenimiento establecidas por la universidad.

Artículo 14. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

- Los equipos y materiales deportivos deben ser utilizados de manera adecuada y responsable, en caso de deterioro esta deberá ser informada a su superior.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 464-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.03-001 V.01.00
		Página 8 de 8

- Reportar cualquier daño o mal funcionamiento al personal encargado. El mantenimiento de la infraestructura y/o equipos deberá ser periódicamente.

CAPÍTULO VII

COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Artículo 15. ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS

Las competencias deben ser organizadas en las distintas disciplinas deportivas como son. Fútbol, Básquetbol, Voleibol, Atletismo, Ajedrez y Karate y entre otras las que se requiera organizar para el estudiantado y la comunidad universitaria.

Los participantes deben estar debidamente inscritos, tener certificado médico, carta de desagravio y autorización del padre o tutor en caso de que fuera menor de edad.

Artículo 16. ACTIVIDADES RECREATIVAS

Las actividades recreativas deben fomentar la integración, amistad, camarería y compañerismo en beneficio del estudiante y la comunidad universitaria, de acuerdo a los lineamientos del programa.

Se debe garantizar en forma segura y velar por todos los involucrados durante el desarrollo de las actividades programadas.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación a este reglamento debe ser aprobada por la Jefatura del programa y la Oficina de Bienestar Universitario, para luego ser informado y ser aprobado por consejo universitario.

Artículo 18. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La inscripción y participación en el programa implica la aceptación y compromiso de cumplir con todas las disposiciones de este reglamento.

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y publicación oficial.